



## CONTRATO Nº 8 0 DE 2018

## PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA CON LA CAMPAÑA LOTERÍA DE MEDELLÍN -APUESTE LEGAL EN LA SEGUNDA TRAVESÍA HÉROES DE URABÁ

## **QUINTERO AYALA SEBASTIAN**

Entre los suscritos LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de LOTERÍA DE MEDELLÍN con NIT 890.980.058-1 representada legalmente por GILDARDO PÉREZ LOPERA mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía Nº 71.905.300 obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será EL CONTRATANTE y el señor SEBASTIÁN QUINTERO AYALA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.028.007.987, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerencia Comercial y de Operaciones de la Lotería de Medellín, a través de la Dirección de Operaciones, es la encargada de fiscalizar y controlar las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente, en este sentido, tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos, en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen público y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin de generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. 2) Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en los diferentes, congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el Departamento, siempre y cuando, éstas no sean consideradas como fiestas tradicionales. 3) Para la vigencia 2018, se definió la vinculación de la "Lotería de Medellín - Apueste Legal Por la Salud" en eventos que congreguen afluencia de público como la Segunda Travesía Héroes de Urabá, que se llevará a cabo el 11 de noviembre de 2018. 4) La exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apueste Legal permite dar cumplimiento a la estrategia "Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región.









5) La estrategia de publicidad, referente al control de Apueste Legal se direcciona en diferentes aspectos, dentro de los cuales se encuentra generar una cultura ciudadana a través de pedagogía y educación, lo cual tiene injerencia directa en la disminución de situaciones anómalas de adulteración o falsificación de billetería y/o formularios que hacen parte integral de los juegos de suerte y azar. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Participación publicitaria con la campaña Lotería de Medellín -Apueste Legal en la Segunda Travesía Héroes de Urabá. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. ALCANCE: Visibilidad con la campaña Apueste Legal en la Segunda Travesía Héroes de Urabá. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CLAUSULA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Presencia de marca en backing publicitario, papelería promocional, redes sociales, volantes y afiches 2. Realizar mínimo cinco (5) anuncios en tarima sobre Apueste Legal. La Lotería de Medellín hace entrega de estas menciones. 3. Hacer presencia de marca por medio de pendón entregado por la Lotería de Medellín. 4. Entrega de volantes de Apueste Legal a los asistentes del evento. Estos son suministrados por la Lotería de Medellín. 5. Presencia del logo de la Lotería de Medellín en las manillas de los participantes a la travesía. 6. Realizar todas las actividades relacionadas con la naturaleza y objeto del contrato. 7. Garantizar a la Lotería de Medellín que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales. 8. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. 9. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. 10. Informar oportunamente a la Lotería de Medellín cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. 11. Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Lotería de Medellín o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con ELCONTRATISTA 1). Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato. . CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 11 de diciembre de 2018. CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$1.190.000) IVA INCLUÍDO. Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el

I Net

www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160





visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Nº 641 del 16/10/2018, rubro presupuestal 21212064B7411 de la actual vigencia. CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Director de Operaciones o quien haga sus veces. PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.





www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160





INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 Nº 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 99 -97 68 Barrio Fundadores, teléfono: 8281596, correo electrónico quinteropublicidad1@gmail.com

Para constancia se firma en Medellín,

0 6 NOV. 2018

GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente

SEBASTIÁN QUINTERO AYALA

1028007987

El Contratista

PROYECTÓ: REVISÓ:

ELIZABETH MARULANDA OSPINA /Profesional Universitaria
JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ / Secretario General





